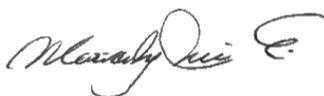


CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de octubre de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que el Banco Popular por intermedio de apoderada judicial, solicita se profiera mandamiento de pago en contra del señor Oscar Javier Betancourt Ramos.

Cabe resaltar, que mediante auto de 14 de octubre de los corrientes, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de esta localidad, rechazó de plano la presente demanda ejecutiva por factor competencia en relación a la cuantía, por cuanto afirma, supera los 150 smlmv, y en consecuencia de lo expuesto, correspondió a este Despacho por Reparto.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 1132

Rad. Juzgado: 2021-00406-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda **EJECUTIVA** promovida por el **BANCO POPULAR S.A.** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra del señor **OSCAR JAVIER BETANCOURT RAMOS.**

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial, el BANCO POPULAR S.A. por intermedio de apoderada judicial designada para el efecto, presenta la demanda de la referencia y la que por reparto general ha correspondido a este Despacho debido a que el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada - Caldas, la rechazó de plano por factor competencia en relación a la cuantía, por superar los 150 smlmv.

Del estudio preliminar realizado a la misma se desprende la existencia del siguiente defecto:

Revisada la presente demanda con el ánimo de establecer la competencia por el factor objetivo, como es la cuantía, se observa que la apoderada de la parte demandante indica que la demanda es de menor cuantía, estimada en la suma de \$130.314.582.00.

Bajo esa perspectiva, se evidencia de acuerdo con el artículo 25 del Código General del Proceso:

"Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)."

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de esta localidad determinó que: *"en el caso de marras, se observa que el valor de las pretensiones sobrepasa el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir excede la suma de \$136.278.900.00."*

Ahora bien, del estudio realizado por el Despacho, se pudo determinar previa liquidación realizada y que obrará detalladamente según cuadro adjunto a la presente providencia, que el valor de las pretensiones al momento de presentación de la demanda no excede el valor de los 150 smlmv, por cuanto arrojó que el total de las sumas demandadas es de **\$136.038.867.90**.

De ahí, y tal como lo dispuso la norma antedicha, y para el caso puntual del año 2021, el valor de los 150 smlmv es de **\$136.278.900.00**, no debiendo corresponder a los Juzgados Civiles del Circuito conocer de los procesos **cuya cuantía no excede la suma referida.**

Bajo las razones anteriormente anotadas, ante la falta de competencia por el factor cuantía, se devolverá la correspondiente demanda y los anexos al Despacho que conoció con anterioridad, que lo es, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de esta ciudad, por los motivos expuestos previamente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

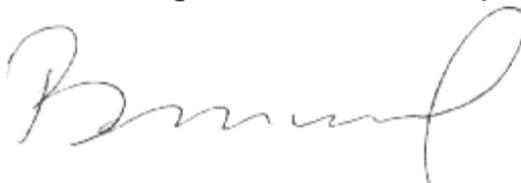
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por el **BANCO POPULAR S.A.** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra del señor **OSCAR JAVIER BETANCOURT RAMOS**, según lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y anexos al Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de esta ciudad, como asunto de su competencia, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: DESANOTAR la radicación de esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No.088 hoy 25 de octubre de 2021.</p>  <hr/> <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p>

CUOTA VENCIDA \$738.287 - PAGARE No. 39203530000143**06 DE MARZO AL 08 DE OCTUBRE DE 2021**

CUOTA	MES	INTERES MORATORIO	DIAS	SALDO
\$ 738.287,00	mar-21	1,95%	25	\$ 11.997,16
\$ 738.287,00	abr-21	1,94%	30	\$ 14.322,77
\$ 738.287,00	may-21	1,93%	30	\$ 14.248,94
\$ 738.287,00	jun-21	1,93%	30	\$ 14.248,94
\$ 738.287,00	jul-21	1,93%	30	\$ 14.248,94
\$ 738.287,00	ago-21	1,94%	30	\$ 14.322,77
\$ 738.287,00	sep-21	1,93%	30	\$ 14.248,94
\$ 738.287,00	oct-21	1,92%	8	\$ 3.780,03
TOTAL				\$ 101.418,49

CUOTA VENCIDA \$744.826 - PAGARE No. 39203530000143**06 DE ABRIL AL 08 DE OCTUBRE DE 2021**

CUOTA	MES	INTERES MORATORIO	DIAS	SALDO
\$ 744.826,00	abr-21	1,94%	25	\$ 12.041,35
\$ 744.826,00	may-21	1,93%	30	\$ 14.375,14
\$ 744.826,00	jun-21	1,93%	30	\$ 14.375,14
\$ 744.826,00	jul-21	1,93%	30	\$ 14.375,14
\$ 744.826,00	ago-21	1,94%	30	\$ 14.449,62
\$ 744.826,00	sep-21	1,93%	30	\$ 14.375,14
\$ 744.826,00	oct-21	1,92%	8	\$ 3.813,51
TOTAL				\$ 87.805,05

CUOTA VENCIDA \$751.422 - PAGARE No. 39203530000143**06 DE MAYO AL 08 DE OCTUBRE DE 2021**

CUOTA	MES	INTERES MORATORIO	DIAS	SALDO
\$ 751.422,00	may-21	1,93%	25	\$ 12.085,37
\$ 751.422,00	jun-21	1,93%	30	\$ 14.502,44
\$ 751.422,00	jul-21	1,93%	30	\$ 14.502,44
\$ 751.422,00	ago-21	1,94%	30	\$ 14.577,59
\$ 751.422,00	sep-21	1,93%	30	\$ 14.502,44
\$ 751.422,00	oct-21	1,92%	8	\$ 3.847,28
TOTAL				\$ 74.017,57

CUOTA VENCIDA \$758.078 - PAGARE No. 39203530000143**06 DE JUNIO AL 08 DE OCTUBRE DE 2021**

CUOTA	MES	INTERES MORATORIO	DIAS	SALDO
\$ 758.078,00	jun-21	1,93%	25	\$ 12.192,42
\$ 758.078,00	jul-21	1,93%	30	\$ 14.630,91
\$ 758.078,00	ago-21	1,94%	30	\$ 14.706,71
\$ 758.078,00	sep-21	1,93%	30	\$ 14.630,91
\$ 758.078,00	oct-21	1,92%	8	\$ 3.881,36
TOTAL				\$ 60.042,30

CUOTA VENCIDA \$764.792 - PAGARE No. 39203530000143**06 DE JULIO AL 08 DE OCTUBRE DE 2021**

CUOTA	MES	INTERES MORATORIO	DIAS	SALDO
\$ 764.792,00	jul-21	1,93%	25	\$ 12.300,40
\$ 764.792,00	ago-21	1,94%	30	\$ 14.836,96
\$ 764.792,00	sep-21	1,93%	30	\$ 14.760,49
\$ 764.792,00	oct-21	1,92%	8	\$ 3.915,74
TOTAL				\$ 45.813,59

CUOTA VENCIDA \$771.565 - PAGARE No. 39203530000143**06 DE AGOSTO AL 08 DE OCTUBRE DE 2021**

CUOTA	MES	INTERES MORATORIO	DIAS	SALDO
\$ 771.565,00	ago-21	1,94%	25	\$ 12.473,63
\$ 771.565,00	sep-21	1,93%	30	\$ 14.891,20
\$ 771.565,00	oct-21	1,92%	8	\$ 3.950,41
TOTAL				\$ 31.315,25

CUOTA VENCIDA \$778.399 - PAGARE No. 39203530000143**06 DE SEPTIEMBRE AL 08 DE OCTUBRE DE 2021**

CUOTA	MES	INTERES MORATORIO	DIAS	SALDO
\$ 778.399,00	sep-21	1,93%	25	\$ 12.519,25
\$ 778.399,00	oct-21	1,92%	8	\$ 3.985,40
TOTAL				\$ 16.504,65

CONSOLIDADO PAGARÉ 39203530000143

CUOTAS	INTERES MORATORIO	INTERES DE PLAZO	CAPITAL ACELERADO	TOTAL
\$ 738.287,00	\$ 101.418,49	\$ 1.057.041,00	\$ 123.044.319,00	
\$ 744.826,00	\$ 87.805,05	\$ 1.050.987,00		
\$ 751.422,00	\$ 74.017,57	\$ 1.044.880,00		
\$ 758.078,00	\$ 60.042,30	\$ 1.038.718,00		
\$ 764.792,00	\$ 45.813,59	\$ 1.032.502,00		
\$ 771.565,00	\$ 31.315,25	\$ 1.026.231,00		
\$ 778.399,00	\$ 16.504,65	\$ 1.019.904,00		
\$ 5.307.369,00	\$ 416.916,90	\$ 7.270.263,00	\$ 123.044.319,00	\$ 136.038.867,90



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ